

Daniel

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "CONCEPCION DEL VALLE", UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DANIEL BOLAÑOS LÓPEZ, ANTONIO FIERROS GARCÍA Y LORENZA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM AL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 11 (once) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), "EL MUNICIPIO" y "EL EJIDO" celebraron un Acuerdo de Ocupación Previa, cuyo objeto es que "EL EJIDO" autoriza a "EL MUNICIPIO", a hacer uso de una superficie de 5,994.51 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y ÚN) metros cuadrados, de tierras de uso común, el cual constituye

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "CONCEPCION DEL VALLE".

PÁGINA 1 DE 6.

el derecho de paso de la infraestructura correspondiente al colector de aguas residuales denominado "LA ALAMEDA 2", para que con ello, "EL MUNICIPIO" y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes, al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el "ACUERDO DE ORIGEN".

- C. Que con fecha 11 (once) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), el Ing. José Julio Agraz en su carácter de Director General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", emitió una Justificación Técnica de la Ampliación del Plazo en la Construcción de los Colectores que Construye el Gobierno del Estado por Conducto de la Comisión Estatal del Agua (CEA), señalando que la causa de los atrasos en la construcción de los colectores se debe a la presencia de nivel freático y a la profundidad de los colectores que van en paralelo al canal denominado "Las Pintas" cuya profundidad es de 15 metros, por lo cual el abatimiento de los mantos superficiales y las filtraciones que aporta el canal denominado "Las Pintas" han provocado que las obras se realicen en un incremento de tiempo, lo que hace necesario modificar las cláusulas PRIMERA y CUARTA del "ACUERDO DE ORIGEN" con el objeto de ampliar el plazo y el monto de la contraprestación establecidos en dicho Acuerdo.
- D. Que el presente Adendum regula relaciones jurídicas que iniciaron con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que las obligaciones de "LAS PARTES" tendrán efecto retroactivo respecto al uso y/o ocupación materia del "ACUERDO DE ORIGEN".
- E. Que mediante Punto de Acuerdo número 081/2020, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 (siete) de agosto del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó y autorizó la modificación de las cláusulas PRIMERA y CUARTA del "ACUERDO DE ORIGEN" con el objeto de ampliar el plazo y el monto de la contraprestación establecidos en el citado Acuerdo.

F. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar las cláusulas PRIMERA y CUARTA del "ACUERDO DE ORIGEN", con el objeto de ampliar el plazo y el monto de la contraprestación establecidos en dicho Acuerdo, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el "CONTRATO DE ORIGEN" subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula PRIMERA del "ACUERDO DE ORIGEN" para quedar como sigue:

PRIMERO.- DEL OBJETO.

A la firma del presente instrumento "EL EJIDO" hace la entrega a "EL MUNICIPIO" para su uso y/o ocupación una superficie de 5,994.51 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y ÚN) metros cuadrados de tierras de uso común, en lo sucesivo "LA FRACCIÓN", la cual constituye el derecho de paso de la infraestructura correspondiente al colector de aguas residuales denominado "LA ALAMEDA 2", para que con ello, "EL MUNICIPIO" y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha superficie se describe y se encuentra plenamente identificada en el Plano que se acompaña al presente como ANEXO 1, sin que tal entrega pueda considerarse como

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "CONCEPCION DEL VALLE".

PÁGINA 3 DE 6.

limitativa y/o restrictiva de los derechos de uso y/o aprovechamiento de dichas tierras por parte de "EL EJIDO", las cuales por tratarse de brechas ejidales resultan necesarias para el acceso a las tierras de cultivo, caminos y cuerpos de agua propiedad de "EL EJIDO", por lo que los ejidatarios y posesionarios legalmente reconocidos, conservan tales derechos en relación a "LA FRACCIÓN", con las únicas limitantes establecidas en los incisos C) y D) de la cláusula SEXTA del presente instrumento.

En virtud del derecho de uso y/o ocupación constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, "EL EJIDO" en este acto afecta "LA FRACCIÓN" y concede a "EL MUNICIPIO" la posesión, el uso y el disfrute temporal de la misma, que le permita llevar a cabo, con base en la necesidades, proyectos y actividades que se refieran a la construcción de la infraestructura correspondiente al colector de aguas residuales de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable y vigente, que construirá "EL MUNICIPIO" y/o terceros, el cual deberá ser concluido en un plazo no mayor al día 31 (treinta y uno) de mayo del año 2020 (dos mil veinte); así mismo "EL EJIDO" concede el derecho de paso sobre "LA FRACCIÓN", mantenimiento, operación, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de los colectores de agua residual, así como de cualquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias de los colectores de agua residual, equipos auxiliares, sistemas de seguridad y medición, y demás equipos e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento de los colectores de aguas residuales, el establecimiento y uso de áreas y caminos de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de "LA FRACCIÓN", que permitan a "EL MUNICIPIO" y/o terceros, la conducción del agua residual, así como su interconexión y/o interrupción motivo por el que se contrata el presente Acuerdo de Ocupación Previa que "EL

MUNICIPIO" pretende llevar a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente, directamente, o a través de terceros.

II. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula CUARTA del "ACUERDO DE ORIGEN" para quedar como sigue:

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Mediante el presente Adendum, se aumenta el monto de la contraprestación pactada en el ACUERDO DE ORIGEN, por la cantidad de \$462,081.48 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), la cual se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente Adendum, mediante cheque o transferencia bancaria, en moneda nacional a la(s) cuenta(s) que señale "EL EJIDO".

Sumando un total de hasta \$3'235,082.58 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO" y "EL EJIDO" han acordado, como contraprestación por la afectación derivada del derecho de paso de la infraestructura correspondiente al colector de aguas residuales denominado "LA ALAMEDA 2", el cual se construirá por parte de "EL MUNICIPIO" y/o terceros en "LA FRACCIÓN", mediante la celebración del presente Acuerdo de Ocupación Previa y la totalidad de los derechos referidos en la cláusula PRIMERA que antecede.

III.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

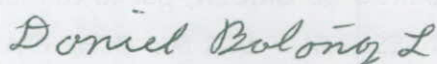
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE OCUPACIÓN PREVIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "CONCEPCION DEL VALLE".

PÁGINA 5 DE 6.

Por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 (veinticuatro) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte).

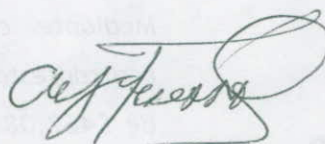
"EL EJIDO"

Comisariado del Ejido "Concepción del Valle"



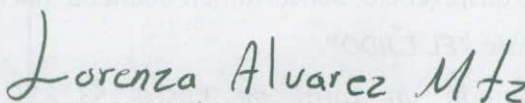
C. DANIEL BOLAÑOS LÓPEZ

Presidente del Comisariado Ejidal



C. ANTONIO FIERROS GARCÍA

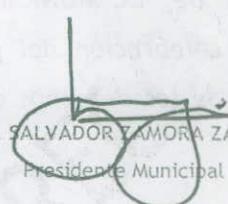
Secretario del Comisariado Ejidal



C. LORENZA ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Tesorero del Comisariado Ejidal

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal